ANEXO CLAUSULADO CONVENIO ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL ESP - EICE

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL** **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL ESP - EICE**
OBJETO	**DEFINIR LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES PARA LA TRASFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL SE COMPROMETE A APORTAR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA CUBRIR EL DÉFICIT DE SUBSIDIOS A LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS RESIDENCIALES 1, 2 Y 3 VINCULADOS A EMPOCABAL, DE ACUERDO A LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL SEGÚN ACUERDO NO.032 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL ACUERDO 015 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, suscrito en la plataforma SECOP II con **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL ESP - EICE** identificado con NIT 800.050.603-7, representado legalmente por **OSCAR JAVIER VASCO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.615.842 el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

Bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.*Contratos o convenios interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…). 1).Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para* modernizar *la organización y elfuncionamiento de los municipios*. Fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones queles asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Los de las funcionesanteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y Convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 2) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas

funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; 3) En el mismo sentido el artículo 95 de la precitada ley establece: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Laspersonas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. 4) Que la Ley 80 de1993 artículo 2 numeral 1 denomina como entidades estatales a las demás personas jurídicas en la que exista participación del Estado pública mayoritaria cualquiera que sea ladenominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles;. 6. **Que en fecha 28 de noviembre de 2024 se expidió el Acuerdo No 016 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)** 7. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 31 de mayo de 2024. 8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 fue armonizado mediante el Acuerdo Municipal Nº 010 del 28 de junio de 2024 cumpliendo el presente convenio con los programas y metas allí establecidos. 9. Que existe certificación de la Subsecretaría de Talento Humano donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal no existe personal disponible ni capacitado para desempeñar el objeto del presente convenio. 10. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 11. Que se expidió el Certificado de Conveniencia y Registro de actividades por parte de la Secretaría de Planeación. Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual el cual se efectuará a través de este convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: DEFINIR LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES PARA LA TRASFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL SE COMPROMETE A APORTAR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA CUBRIR EL DÉFICIT DE SUBSIDIOS A LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS RESIDENCIALES 1, 2 Y 3 VINCULADOS A EMPOCABAL, DE ACUERDO A LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL SEGÚN ACUERDO NO.032 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL ACUERDO 015 DE NOVIEMBRE DE 2024*.”*. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las obligaciones de las partes involucradas se ajustarán al procedimiento GRRP0301P establecido por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, el cual define los lineamientos para el pago de subsidios a los prestadores de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con el artículo 5, numeral 5.3 de la Ley 142 de 1994 y en lo relacionado con el SGP-APSB en la Ley 1176 de 2007. En este sentido, deberán aplicarse los formatos establecidos hasta la fecha para las correspondientes validaciones, así como los formatos que puedan surgir en el futuro, según las necesidades que se presenten durante el proceso. Esto asegurará que todas las validaciones y procedimientos se realicen de manera organizada, eficiente y conforme a los lineamientos legales, operativos establecidos, además de los formatos adicionales que se establezcan en la entidad por parte de los comités estarán sujetos al presente convenio. En virtud del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO adquiere las siguientes obligaciones: 1. Apropiar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 considerados por las normas legales aplicables beneficiarios de los subsidios. 2. Transferir los recursos destinados para los subsidios en el FSRI en el monto correspondiente que por razón de los mismos haya causado o resultado del

déficit entre lo recaudado de aportes y subsidios asignados por EMPOCABAL según lo sustentado en la cuenta de cobro presentada. PARÁGRAFO – El pago estará condicionado a la verificación de la información recibida, la cual será realizada por la Secretaria de Planeación en lo referente a los estratos y a la Secretaria de Hacienda y finanzas Públicas en cuanto a los factores de subsidios o contribución aplicados. **En virtud del presente CONVENIO, EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. adquiere las siguientes obligaciones: 1.** Presentar al ente municipal la proyección para el año siguiente de los subsidios a otorgar, los sobreprecios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el municipio. PARÁGRAFO – Dicha información deberá comunicarse a tardar durante los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y en todo caso durante el trámite de preparación del anteproyecto del presupuesto municipal los requerimientos anuales de subsidios y los estimativos de recaudos por aportes solidarios con el que el municipio de Santa Rosa de Cabal incluya las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para atender el cubrimiento de los subsidios concedidos Realizar la renovación, optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado, conforme a lo pactado, con calidad, con los estándares de seguridad y conforme a los requerimientos exigidos según el presupuesto oficial. 2. Efectuar y mostrar el descuento en la factura correspondiente de subsidio a cada usuario según su estrato, aplicando las disposiciones establecidas en los Acuerdo No.032 de 23 de noviembre de 2020 Modificado por el Acuerdo 015 de noviembre de 2024. 3. Presentar La cuenta de cobro al municipio acompañada de la relación detallada de cada usuario identificado con el número predial nacional (en caso de no contar con este se debe adjuntar el 10% de facturas aleatorias en donde se evidencie la aplicación del respectivo subsidio) y la información promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación debe ser firmada por el revisor fiscal y el contador. 4. Cruzar los aportes solidarios de los usuarios clasificados en los estratos 5, 6, o con inmuebles de uso comercial e industrial, con los subsidios asignados con el fin de determinar un déficit o superávit para transferir al FSRI. 5. Realizar las actividades establecidas entre las partes, con el recurso del aporte subsidiado. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo, los cuales se harán en congruencia con lo señalado en el estudio previo, en la normatividad vigente y las directrices impartidas por los supervisores del convenio. 2. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 3. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 4. Facilitar el intercambio de documentación información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio interadministrativo. 5 Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del Convenio. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Además de los alcances descritos en la presente cláusula el CONVENIDO de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes el informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente y a través de los canales oficiales al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio junto con el informe de las actividades realizadas para cada periodo de pago. 5. El CONVENIDO una vez vencido el plazo del convenio de prestación de servicios, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que en razón de sus alcances y obligaciones estuvieron bajo su responsabilidad. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el CONVENIDO, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 7. El CONVENIDO se compromete al uso adecuado de la RED de internet Municipal para el uso de los elementos tecnológicos que requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA: NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente convenio no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas, por tanto, el CONVENIDO no percibirá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El presente

convenio es a costo cero. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo del presente convenio es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2027, lo anterior para dar cumplimiento a las disposiciones normativas del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. **RELACIÓN LABORAL:** El presente convenido no genera relación laboral con **EL CONVENIDO** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El convenio es a costo cero; razón por la cual NO APLICA la apropiación presupuestal. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas **GUSTAVO ANDRES OSPINA AGUDELO,** y el Secretario de Planeación **ADRIAN MAURICIO CARDOZO GONZALEZ** o quien desempeñe el cargo, conforme las consideraciones indicadas en el Estudio Previo, la cual ha sido notificada a través de la Plataforma SECOP II y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, entre las cuales se encuentran: A). Verificar el cumplimiento del convenio conforme con el cronograma presentado por el CONVENIDO, matriz metodológica de cumplimiento contractual o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el CONVENIDO y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor informar oportunamente al CONVENIDO acerca de las situaciones advertidas, así mismo, el supervisor deberá avisar oportunamente a la Secretaría Jurídica acerca de las situaciones presuntivas de incumplimiento indicando la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio si es del caso. B) Le corresponde al supervisor del convenio en su rol administrativo: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral del convenio. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3- Expedir los certificados de avance de los contratos con la firma del CONVENIDO. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIDO (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del CONVENIDO. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del convenio. 7- Recepcionar la correspondencia del CONVENIDO y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio e informar al ordenador del gasto cualquier presunto incumplimiento, demora o tardanza en la ejecución contractual. 9 – Informar por escrito cualquier tipo de situación administrativa para el desarrollo del objeto contractual. 10- Realizar reuniones periódicas de carácter ejecutivo con el CONVENIDO. 11 - Informar al ordenador del gasto y/o delegado para la contratación, acerca de cualquier situación administrativa que impida realizar la correcta supervisión del convenio, incluidas todas aquellas que lo ausenten o separen del cargo. C) Le corresponde al supervisor del convenio en su rol técnico: 1- Velar por que el CONVENIDO cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. 2- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 3- Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 4- Verificar que las solicitudes del CONVENIDO estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del documento**. **NOVENA: GARANTIAS:** Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requieren garantías, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **DECIMA – INDEMNIDAD: El CONVENIDO** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el convenido o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA-**:

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CESIÓN: El ASOCIADO, sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DÉCIMA SEGUNDA** RESPONSABILIDAD: El convenido será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DÉCIMA TERCERA -** CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA CUARTA.** TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **DECIMA QUINTA.** : LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti-trámites. **DECIMA SEXTA**:. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIDO,** con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL asociado declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3º. **DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el asociado, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Los contratos y convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1 La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2.- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **DECIMA NOVENA:**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán a través de la mediación como primer mecanismo para atender los conflictos que se generen alrededor del convenio, en aras de prevenir la litigiosidad. **VIGESIMA:**. **COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL-EMPOCABAL ESP. EICE** durante la ejecución del convenio, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual el MUNICIPIO exigirá el certificado expedido por el representante legal que corresponda, de conformidad con la normativa vigente. **VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.